ESTUDIOS PREVIOS PARA CELEBRAR CONTRATOS 2025
PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO
No. De proceso: 057-2026
Capítulo I: Descripción general
1. **Fecha de elaboración del estudio previo:** 04 DE MAYO DE 2026
2. **Dependencia que proyecta:** TESORERIA E.S.E
3. **Dependencia a la que se dirige:** GERENCIA E.S. E
4. **Nombre Entidad:** ESE CENTRO DE SALUD JORGE GONZÁLEZ OLMOS
5. **Tipo de Contrato:** Contrato de Suministro
Capítulo II: Descripción técnica
6. **Descripción de la necesidad:**

LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD JORGE GONZÁLEZ OLMOS tiene la obligación legal de dar cumplimiento y aplicación a las disposiciones generales y específicas en materia de Contratación Estatal, en sus etapas previa o pre contractual, contractual o de ejecución y post contractual, de igual manera en procesos legales de competencia de la entidad, en desarrollo de las diferentes actividades contempladas en su objeto.

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Jorge González Olmos de Páez-Boyacá dentro de su competencia funcional tiene a su cargo todo el funcionamiento de la Administración de la Entidad, con el fin de garantizar la adecuada prestación de servicios.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 1876 de 1994 en su artículo 16, estipula que las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria, conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública.

Que el Estatuto interno de Contratación de la ESE CENTRO DE SALUD JORGE GONZÁLEZ OLMOS, establece que una de las modalidades de contratación directa.

Que la ESE se constituye como una Entidad Pública Descentralizada de categoría especial y de orden municipal cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad.

Con el objetivo de cumplir con su misión institucional la ESE JORGE GONZALEZ OLMOS requiere contar con el suministro de agente extintor para los extintores de la ESE Jorge

González Olmos vigencia 2026, con el fin de garantizar la disponibilidad y operatividad de estos equipos ante posibles emergencias.

De conformidad con el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial se prohíbe la contratación directa por parte de los entes del Estado; sin embargo, dicha norma exceptúa, entre otros, los contratos que deban realizar las entidades sanitarias y hospitalarias. En el presente caso, se evidencia la inaplazable necesidad de contar con el suministro de agente extintor para los extintores en la E.S.E., toda vez que la falta de este insumo compromete de manera directa la capacidad de respuesta ante posibles inicios de incendio, incrementando el riesgo para la seguridad de los usuarios, el personal y la infraestructura. Asimismo, se evidencia que el tiempo estimado de funcionalidad del suministro realizado durante la vigencia 2025 ya se encuentra vencido, lo que refuerza la urgencia de su reposición. Dada la naturaleza del servicio de salud que presta la entidad, cualquier demora en la atención de esta necesidad puede derivar en consecuencias graves, por lo que se requiere su provisión de manera urgente e inmediata, garantizando así condiciones mínimas de seguridad y continuidad en la prestación del servicio.

En consecuencia, y previa verificación de la necesidad, inaplazabilidad, idoneidad del contratista y/o proveedor, y ausencia de finalidad electoral, esto es, sin propósito de influir indebidamente en el electorado o favorecer candidato alguno, se sustenta la procedencia de la contratación bajo la excepción del artículo 33. Se deja constancia de la trazabilidad de la selección objetiva (estudios, cotizaciones/criterios técnicos, verificación de requisitos e inhabilidades), y del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia y responsabilidad aplicables.

Que existe la necesidad inmediata de contratar el suministro de agente extintor para los extintores de la E.S.E., en razón al vencimiento del tiempo de funcionalidad del suministro efectuado en la vigencia 2025, lo cual exige su reposición sin demora para dar cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas y asegurar la adecuada disponibilidad de estos equipos dentro de la institución.

Por lo tanto, la necesidad a satisfacer en favor de la ESE Centro de Salud Jorge González Olmos corresponde al suministro de agente extintor para la recarga de extintores de la E.S.E Jorge González Olmos vigencia 2026.

En consecuencia, se hace necesario contratar con una persona natural o jurídica que garantice el suministro oportuno de agente extintor para los extintores de la E.S.E. Jorge González Olmos, vigencia 2026, asegurando la calidad del insumo, su compatibilidad con los equipos existentes y el cumplimiento de la normatividad vigente, con el propósito de asegurar condiciones adecuadas de seguridad en la entidad.

Capítulo III: Descripción del objeto a contratar y financiera

7. Objeto del contrato:	SUMINISTRO DE AGENTE EXTINTOR PARA LA RECARGA DE EXTINTORES DE LA E.S.E JORGE GONZÁLEZ OLMOS VIGENCIA 2026.
8. Plazo de ejecución del contrato.	El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 06 de Mayo de 2026 a partir de la fecha de firma del acta de inicio.
9. Lugar de ejecución del contrato	Departamento de Boyacá, Municipio PAEZ, ESE Centro de Salud Jorge González Olmos.
10. Valor estimado del contrato.	El valor estimado es de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 680.000,00).
11. Forma de pago.	LA ESE JORGE GONZALEZ OLMOS cancelará al CONTRATISTA el valor del presente contrato mediante un solo pago previa presentación de la cuenta de cobro o factura electrónica en la dependencia del supervisor del contrato, (dentro de los (10) diez días siguientes a la prestación del servicio), observando que esta cumpla con las normas de la DIAN y presentación de informe que especifique las actividades realizadas el informe de cumplimiento, estado técnico, administrativo, financiero, económico y legal, constancia de pago de seguridad social en salud, pensión y ARL, y certificado de cumplimiento y viabilidad de pago realizado por parte del supervisor del contrato.
12. Apropiación presupuestal - CDP	El presupuesto oficial para el presente proceso contractual es de la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 680.000,00). Dicho costo será cancelado del presupuesto de gastos de la vigencia fiscal, según certificado de disponibilidad Presupuestal Número 184 del 04 de Mayo de 2026 con código presupuestal número 212020100320-123227 Otras adquisiciones de servicios-imprevistos- expedido por Tesorería.
13. Supervisión:	Una vez suscrito el contrato este será supervisado por la Tesorera de la ESE quien realizará labores de supervisor y vigilará la correcta ejecución del contrato y certificará su cumplimiento.
14. Obligaciones específicas del contratista:	Son obligaciones del contratista cumplir con las siguientes actividades que hacen parte del objeto del presente contrato: 1. Recargar los extintores de propiedad de la ESE Jorge González Olmos: 3 multipropósito de 5 LB, 3 multipropósito de 10 LB, 2 multipropósito de

	30 LB, 1 extintor de agua de 2 ½ gl, 1 mantenimiento de extintor de CO2 de 10Lb. 2. Realizar pago de seguridad social correspondiente.
15. Obligaciones Generales del contratista:	1. EL CONTRATISTA se obliga a Cumplir con la propuesta presentada en integridad. 2. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las demás obligaciones que se desprendan de la propuesta presentada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA responderá civilmente y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de ley. 3. EL CONTRATISTA se obliga a realizar y hacer entrega de las respectivas facturas que evidencien la entrega de los suministros. 4. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del respectivo contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas dentro del clausulado del mismo, de forma eficiente, oportuna y de manera personal. 5. EL CONTRATISTA se obliga a Asesorar a la Gerencia de la IPS, con asuntos relacionados que sean de su competencia. 6. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar información alguna de que tenga conocimiento por razón de sus servicios a menos que cuente para el efecto con la autorización previa y por escrito del CONTRATANTE 7. EL CONTRATISTA se obliga a Cumplir con el suministro, y en caso de no poder hacerlo, informar con la debida anticipación, sin que ello acarree perjuicios al CONTRATANTE, ni impedir o tratar o entorpecer el normal ejercicio de las actividades científicas y administrativas. 8. EL CONTRATISTA se obliga a una vez terminado el presente contrato por cualquier causa colaborar con el CONTRATANTE en el suministro de información que eventualmente le sea requerida. 9. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las demás directrices que se considere materia de consulta por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE JORGE GONZALEZ OLMOS de PÁEZ BOYACÁ. 10. EL CONTRATISTA se obliga a estar afiliado al sistema de seguridad social salud, pensión y ARL.

	11.EL CONTRATISTA se obliga a observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la ESE, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza con el personal que realiza el servicio y sin perjuicio de la autonomía, que corresponde al contratista. 12.EL CONTRATISTA se obliga a Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes del orden Nacional, Departamental y Municipal a que legalmente este obligado. 13.EL CONTRATISTA se obliga a Cumplir con los derechos constitucionales y legales a los que tengan derecho o sean aplicables a sus colaboradores. 14.EL CONTRATISTA deberá ejecutar a su costa la integralidad de la propuesta, así como los costos de análisis, impuestos, formalización y ejecución del contrato. 15.EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. 16. EL CONTRATISTA se obliga a elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el Supervisor. 17. EL CONTRATISTA se obliga a obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el Supervisor del contrato. 18. EL CONTRATISTA se obliga a presentar la Planilla Integrada de Liquidación Aportes (PILA) (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre su personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con la ESE. 19.EL CONTRATISTA se obliga a presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. 20.En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada a la ESE, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas.

	Parágrafo: La no presentación de los informes en las metodologías y términos establecidos por los entes de control y vigilancia a los cuales está sujeta a ESE dará lugar a entender que el contratista ha incumplido el objeto contractual.
16. Obligaciones de la Entidad contratante.	1) Cancelar el valor pactado. 2) Permitir la entrega de los elementos en el lugar que determine. 3) Exigir el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado por parte del contratista
17. Plazo de liquidación del contrato:	Una vez terminado y cumplido el presente contrato las partes de común acuerdo procederá a su liquidación dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de vencimiento del mismo.
Capítulo IV: Fundamentos jurídicos	
18. Fundamentos jurídicos de la modalidad de contratación:	Estatuto de Contratación de LA ESE y según disposición del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993 y en especial de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del Decreto 2170 de 2002 que modificó el Decreto 855 de 1994, es posible celebrar de manera directa este tipo de contratos sin la obtención previa de varias ofertas, anotando que el régimen jurídico aplicable en las Empresas Sociales del Estado es el de derecho privado, de conformidad con lo establecido en el Numeral 6 del art.195 de la ley 100 de 1993 que establece que en materia contractual las ESE se regirán por el derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de Contratación de la Administración pública. El contratista deberá ceñirse a lo establecido en el Decreto y en las demás disposiciones generales vigentes sobre la materia respecto del régimen de seguridad social, quedando claro que la misma no tiene relación laboral con la E.S.E. sino que la misma se limita a la contratación de los procesos los cuales deben ser desarrollado por la Profesional Contratada.
19. Análisis que soporta el valor estimado del contrato	En la determinación del valor del eventual contrato es necesario señalar que se realizaron sondeos de mercado telefónicos y/o cotizaciones previas, las cuales hacen parte integral del presente documento. De acuerdo al perfil y a la experiencia que tiene el Contratista que prestará sus servicios profesionales

	para el desarrollo del objeto contractual y demás asuntos relacionados que sean asignados por la Supervisión del Contrato, el valor del contrato a suscribirse, se estima en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($ 680.000,00).
20. Justificación de los factores de selección que permiten identificar la oferta mas favorable	Por tratarse de un contrato de SUMINISTRO se deberá, realizarse directamente.
21. Valoración de riesgos y forma de mitigarlo:	Dentro del análisis sobre el riesgo en la presente contratación, se encuentra el incumplimiento por parte del contratista, pudiendo mitigarse con la solicitud de pólizas que amparen el mismo, así como la presentación de los documentos de cumplimiento de sus actividades de supervisión, previo al pago de la factura que presente. Sin embargo, por el valor y la forma de pago a pactar en el contrato, no se requiere ya que la cancelación de dichos servicios se realizará previa la verificación del cumplimiento por parte del supervisor asignado, a satisfacción de todas las obligaciones cumplidas por parte del contratista. **Se adjunta la matriz de análisis de riesgos.**

ANEXOS

Documentos Requeridos para el proceso

- Propuesta económica
- RUT
- Cámara de comercio
- Certificado de antecedentes fiscales contraloría
- Certificado de antecedentes disciplinarios procuraduría
- Certificado de antecedentes Judiciales
- Consulta de antecedentes en el Sistema Nacional de Medidas correctivas
- Fotocopia de la cédula

Certificación de pago seguridad social o certificado de afiliación.

RESPONSABLES

Nayla Prada V.

Firma responsable
TESORERA DE LA E.S.E